

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2018-MDP-T.

POCOLLAY, 20 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 444-2018-OPP-MDP-T de fecha 31 de Julio del 2018, y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que Las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Y Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 20 respecto a las atribuciones del alcalde: "ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: (...); 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...); 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley."

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 6 dispone: "Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.". Asimismo, en su artículo 10 establece: "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. (...)". Y en su artículo 42 respecto a la Incorporación de mayores fondos públicos prescribe: "Artículo 42.- Incorporación de mayores fondos públicos 42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)".

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, respecto a la incorporación de mayores fondos públicos establece: "23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. (...). 23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. (...)".

Que, con Informe N° 444-2018-OPP-MDP-TA de fecha 31 de julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remita al Gerente Municipal la propuesta de Incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/. 1, 639,158 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) y solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Estando a lo expuesto, teniendo en cuenta la opinión técnica especializada en la materia de la Oficina de Planificación y Presupuesto y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el año Fiscal 2018, por la suma de S/. 1, 639,158 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al desgregado que se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital
de Pocolay

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



DEL INGRESO		(En Soles)
Fte Fto	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon, sobre canon Minero, Regalías y Participaciones	
CADENA DE INGRESO		
1	: Ingreso Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4	: Por Participaciones en Recursos Determinados	
1.4.1.4.1	: Canon y Sobrecanon	
1.4.1.4.1.3	: Canon Minero	1, 639,158
TOTAL INGRESO:		<u>1, 639,158</u>



DEL EGRESO		
Fte. Fto	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon, sobre canon Minero, Regalías y Participaciones	
Categoría Presupuestal	: 1 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados	
CADENA DE GASTO		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1, 147,410
Categoría Presupuestal	: 3 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos	
CADENA DE GASTO		
Categoría de Gasto	: 7 Servicio de la Deuda	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.8 Servicio de la Deuda Pública	491,748
TOTAL EGRESOS:		<u>1, 639,158</u>



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas que sean necesarias para el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c/ Archivo
GM
OAJ
OPP
OAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)